



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 406-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 21 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 4463-2026-SGI-GDTI-MDEA de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°1397-2026-OLySG/MDEA; Informe N° 4640-2026-SGI-GDTI/MDEA; Hoja de Coordinación N° 069-2026-GDTI/MDEA; Informe N° 1432-2026-OLySG/MDEA de la Oficina de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 613-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que comprende la gestión de sus procesos de contratación pública orientados al cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, la Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y su máxima autoridad administrativa, facultando el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; en ese marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron en la Gerencia Municipal facultades administrativas y resolutivas en materia de contrataciones, incluyendo la designación del Comité de Selección, encontrándose dicha delegación vigente y plenamente eficaz;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV del Título Preliminar que las entidades deben actuar con sujeción a los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y motivación; asimismo, el artículo 6° de la citada norma dispone que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, expresando las razones de hecho y de derecho que lo sustentan; y el artículo 85° regula la desconcentración de competencias, permitiendo que órganos jerárquicamente dependientes ejerzan atribuciones administrativas conforme al marco legal vigente;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 25° literal b), establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación; precisando que, en el caso de los gobiernos locales, dicha calidad corresponde a la Gerencia Municipal; asimismo, el artículo 52.1 de la citada Ley dispone que los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 59.1 que la Autoridad de la Gestión Administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités; y en su artículo 93° dispone que el procedimiento de Licitación Pública de Obras contempla como evaluador al Comité o Jurado, correspondiendo su designación mediante acto resolutivo emitido por la autoridad competente;

Que, Informe N° 4463-2026-SGI-GDTI-MDEA de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°1397-2026-OLySG/MDEA; Informe N° 4640-2026-SGI-GDTI/MDEA; A través de la Hoja de Coordinación N° 069-2026-GDTI/MDEA corre traslado al informe de la Oficina de Logística y Servicios Generales de solicitud de conformación de comité.

Que, mediante Informe N°1432 -2026-OLySG/MDEA, de fecha 19 de agosto del 2026, la Oficina de Logística y Servicios Generales, remite la propuesta de conformación de miembros de comité de selección para la LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL CUNA MAS EL ALGARROBAL PROMUEVE EL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CUI N° 2693681.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 406-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 21 de agosto de 2026

Que, de la revisión de la propuesta realizada por la Oficina de Logística y Servicios Generales, y del informe legal, se desprende que la misma cumple con los parámetros establecidos en la citada normatividad, respecto de los miembros titulares y suplentes para conformar el Comité antes señalado, siendo que, tanto en la conformación del comité titular, como en el comité suplente se tiene un comprador público de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) por cada comité, asimismo, se tienen profesionales con conocimiento técnico entre sus miembros propuestos.

Que, con Informe N° 613 -2026-OGAJ-MDEA de fecha 21 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina textualmente lo siguiente: "(...) procedente la conformación del comité para el proceso de selección de LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL CUNA MAS EL ALGARROBAL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CUI N° 2693681.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, garantizando la continuidad del procedimiento de contratación bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad funcional que rigen la gestión pública;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°185-2023-A-MDEA, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, delega en el Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Contando con lo vistos de la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL CUNA MAS EL ALGARROBAL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CUI N° 2693681, conforme al siguiente detalle:

MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	PERFIL DE LOS MIEMBROS
PRESIDENTE TITULAR	Ing. WILLIAM CALLATA CALSIN	80671044	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	wiliamcallatacalsin@gmail.com	Miembro con Conocimiento Técnico
PRIMER MIEMBRO TITULAR	Ing. EDWIN MANUEL TORRES VARGAS	01543445	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	ingtorresvargas@hotmail.com	Miembro con Conocimiento Técnico
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	C.P.C. CHRISTIAN JOEL CAÑAHUIRE PUMA	42197706	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Cristi4ncjc@gmail.com	Comprador Público de la DEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 406-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 21 de agosto de 2026

MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	PERFIL DE LOS MIEMBROS
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. JHON BORIS FORAQUITA CAHUANA	70193335	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	foraquita06@gmail.com	Miembro con Conocimiento Técnico
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	Ing. JUAN DE DIOS VILCA PARI	02430080	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	jddpvparvilca@gmail.com	Miembro con Conocimiento Técnico
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	CPC. RENE ALBER APAZA LEQQUE	46960147	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Renealber3116@gmail.com	Comprador Público de la DEC

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité de Selección designado ejerza sus funciones conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y demás normativa aplicable, siendo responsable de la preparación de bases, conducción y evaluación del procedimiento hasta su culminación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
O.L. y S.G.
O.G.A.J.
O.G.A.
S.G.I.
G.D.T.I.
MIEMBROS X6
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO